# PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE PERIODO SABÁTICO

**PRESENTE**

El (la) que suscribe C. filiación y clave (s) Presupuestal(es),

docente adscrito al beneficiado con el otorgamiento de año sabático, del 03 de febrero de 2025 al 02 de febrero de 2026, o semestre sabático del 03 de febrero de 2025 al 04 de agosto de 2025, participando en el programa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes:

De conformidad al artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que a la letra dice: Las obras literarias y artísticas ya divulgadas podrán utilizarse, siempre que no se afecte la explotación normal de la obra sin autorización del titular del derecho patrimonial y sin remuneración, citando invariablemente la fuente y sin alterar la obra, sólo en los siguientes casos:

1. Cita de textos. Siempre que la cantidad tomada no pueda considerarse como una reproducción simulada y sustancial del contenido de la obra.
2. Reproducción de artículos fotografías, ilustraciones y comentarios referentes a acontecimientos de actualidad publicados por la prensa o difundidos por la radio o la televisión, o cualquier otro medio de difusión, si esto no hubiese sido expresamente prohibido por el titular del derecho.
3. Reproducción de partes de la obra para la crítica e investigación científica, literario o artística.
4. Reproducción por una sola vez, y en un solo ejemplar, de una obra literaria o artística, para uso personal y privado de quien la hace y sin fines de lucro. Las personas morales no podrán valerse de lo dispuesto en esta fracción salvo que se trate de una institución educativa, de investigación o que no esté dedicada a actividades mercantiles.
5. Reproducción de una sola copia, por parte de un archivo o biblioteca, por razones de seguridad y preservación, y que se encuentre agotada, descatalogada y en peligro de desaparecer.
6. Reproducción para constancia en un procedimiento judicial o administrativo.
7. Reproducción, comunicación y distribución por medio de dibujos, pinturas, fotografías y procedimientos audiovisuales de las obras que sean visibles desde lugares públicos.

Por lo antes expuesto, se puede hacer uso de las partes de obras de otros autores haciendo la cita correspondiente, sin alterar la misma, y tomando en cuenta las limitaciones arriba señaladas cuando se trate de libros, de texto o de ejercicios. Sin embargo, en la realización de antologías, sí es necesaria la autorización de los autores.

En caso de incumplimiento me haré acreedor(a) a las sanciones y señalamientos de las Normas para la Operación del Período Sabático y la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, considerando que el violar las reglas de este artículo será causa de la suspensión de esta prestación.

ATENTAMENTE

 NOMBRE Y FIRMA